



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CHECACUPE**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



000132

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0017-2023-MDCH-GM**

Checacupe, 17 de febrero del 2023

**VISTOS** :

El INFORME N° 006-2023-MDCH-GM-OL/SCQ, que solicita designación de órgano encargado de las contrataciones para el año fiscal 2023, OPINION LEGAL N° 19-2023-ALE/MDCH/ARCC; sobre aprobación de ficha técnica, y;

**CONSIDERANDO** :

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala *ad litteram*: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de crear, regular o normar asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala taxativamente que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; por lo que en merito a la atribución otorgada mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2023-AMDCH-C, de fecha 4 de enero del 2023, en el artículo primero, numeral 33, se ha delegado al Gerente Municipal en materia de contrataciones del estado: *"DESIGNAR COMITÉ DE SELECCIÓN PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN (ART. 44.5 DEL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Y SUS MODIFICATORIAS)"*

Que, el literal c del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica: *"El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos"*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CHECACUPE**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



000131

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 376-2019-EF, establece: "5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento. 5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función. 5.3. Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados. A través del procedimiento de certificación de los servidores del órgano encargado de las contrataciones de las Entidades, se certifican, o los ya certificados, mejoran su nivel. Dicha certificación habilita a los servidores a prestar servicios en el órgano encargado de las contrataciones y tiene una vigencia de dos (02) años. El procedimiento es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Previamente, los profesionales y técnicos acceden al Examen de Certificación, que constituye un servicio prestado en exclusividad y se encuentra sujeto al pago del costo previsto en el TUPA. 5.4. Las Entidades implementan, de manera gradual, medidas dirigidas a delimitar las funciones y las competencias de los distintos servidores que participan en las diferentes fases de los procesos de contratación, a fin de promover que, en lo posible, las mismas sean conducidas por funcionarios o equipos de trabajo distintos"

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación(...)"



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CHECACUPE**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



000130

Que, el artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Checacupe, señala como funciones de la Oficina de logística, las siguientes: "(...) 2. *Efectuar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que requiera la Municipalidad mediante procesos de selección que corresponda conforme a la ley, con estricta sujeción a las normas sobre contrataciones y adquisiciones del estado, 6. Integrar los diferentes comités de adquisiciones para la contratación de bienes, servicios y obras de la entidad (...)*";

Que, estando a lo señalado *supra* la normativa sobre contrataciones del Estado establece que el órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad. En las entidades públicas es conocida como "Logística" o "Abastecimiento". Puede tener la categoría de gerencia, oficina, unidad, área o equipo. Ello depende de las normas de organización interna. El citado órgano juega un papel preponderante en la contratación estatal. Junto con el área usuaria y el comité especial serán las responsables de llevar adelante una contratación eficiente dentro del marco normativo aplicable;

Que, con INFORME N° 006-2023-MDCH-GM-OL/SCQ, de fecha 27 de enero del 2023, la Oficina de Logística comunica a la Gerencia Municipal que, a efecto de proceder de conformidad al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y dado que los servidores del órgano Encargado de las Contrataciones, que en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, deben ser profesionales y técnicos certificados de acuerdo a los niveles y perfiles establecidos por el OSCE, siendo responsabilidad del Jefe de Administración o quien haga sus veces verificar el cumplimiento de esta obligación, solicita que, se designe como Órgano encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Checacupe;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 19-2023-ALE/MDCH/ARCC, el Asesor Jurídico, Abg. Rubén Cuyo Condori, previa valoración legal declara PROCEDENTE la designación del órgano encargado de las contrataciones para el año fiscal 2023, a fin de que actúe conforme a los lineamientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, tomando en cuenta las funciones asignadas a la Oficina de Logística establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Checacupe así como lo establecido en el artículo 5° y 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y habiendo evaluado que los designados deban cumplir con la certificación del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE; asimismo en sujeción a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2023-A-MDCH-C, de fecha 4 de enero del 2023.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CHECACUPE**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



00179

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – DESIGNAR al Órgano encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Checacupe, a fin de que actúen conforme a los lineamientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la cual estará integrada por:

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES			
CONDICIÓN/ CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	CAMILO ENRIQUE HUARCAYA FARFAN	42019763	OFICINA DE LOGÍSTICA
SUPLENTE	LIZ LIZENIA QUITO SURCO	76161780	OFICINA DE LOGÍSTICA

ARTÍCULO 2°. – DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la designación señalada en el artículo precedente

ARTÍCULO 3°. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los integrantes del Órgano encargado de las contrataciones para los fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE

Abg. Luis Ziler Mamani Lopez  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI. 42273095

c.c.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Oficina de Logística  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Oficina de Tesorería y Rentas  
Oficina de Contabilidad  
Archivo

